

VISTOS:

- 1.- El Art. 77 de la ley 18.883 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 2.- El artículo 19 N°24 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3.- El artículo 36 y el artículo 63 letra g) de la Ley 18.695 que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.
- 4.- El título de dominio inscrito a fojas 922, Vta N° 946 del registro de propiedad del año 2001 y fojas 478, N° 471 del registro de propiedad del año 2001, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- 5.- El Plano N° X-4-10.610-S.R elaborado por el ministerio de bienes nacionales, que está agregado al final del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Castro bajo el N° 433 del año 2001.
- 6.- El oficio N°416 de fecha 1 junio 2023 del Sr. Alcalde I. Municipalidad de Castro a Jefe Depto. Provincial de SERVIU.
- 7.- El Decreto N° 1092 de fecha 6 de junio 2023 que viene en autorizar la actividad denominada **"IV Festival de la Cazuela"**
- 8.- Solicitud de autorización utilización dependencia de Parque Municipalidad de Castro realizado por la administración municipal con fecha 6 de Junio 2023 dirigida a SERVIU.
- 9.- Ficha de autorización utilización dependencias de Parque Municipal de Castro remitida por correo electrónico de fecha 7 de Julio 2023 a la administración Municipal.
- 10.- El oficio 549 de fecha 10 de Julio 2023, del Sr. Alcalde I. Municipalidad de Castro a Jefe Depto. Provincial del Serviu.
- 11.- Solicitud ingresada por medio de la oficina de partes por el CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS de fecha 10 de Julio 2023.
- 12.- Certificado de Vigencia y Directorio de Organización Deportiva denominada CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS de fecha 25-5-2023 N° de Registro 1000314-8.
- 13.- Croquis informativos del Parque Municipal de Castro, SECPLAN Ilustre Municipalidad de Castro.
- 14.- Dictámen N° 71.477 de fecha 30 de septiembre de 2016 que se refiere a la acreditación de permiso para usar terreno municipal.
- 15.- Resolución exenta N°892 de 31 de Marzo 2016 que vino en aprobar contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y decreto municipal N° 336 de fecha 1 de abril 2016 que vino en aprobar dicho contrato.
- 16.- La modificación de contrato de comodato de fecha 18 de Mayo 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Serviu Región de Los Lagos.
- 17.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.066 sobre rentas municipales.
- 18.- La Ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 19.- La ordenanza N° 01 de la Ilustre Municipalidad de Castro.



20.- El Decreto N°21 de fecha 05 de enero de 2022, donde consta la personería del Alcalde Subrogante para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.

21.- la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

22.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Castro, es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Castro, ubicado en el sector de la Chacra, denominado Parque Municipal, cuyo dominio figura inscrito a su nombre a fojas 922vta N°946 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año 2001 y a fojas 478 N°471 del mismo registro conservatorio correspondiente al año 2001. La propiedad referida tiene una superficie total aproximada de 14,15 hectáreas según se expresa en el plano N° X-4-10.610-S.R, elaborado por el ministerio de bienes nacionales, el que está agregado al final del Registro de propiedad del Conservador de bienes raíces de Castro bajo el N° 433 del año 2001. Los deslindes particulares de la propiedad son los siguientes: **NORTE**, Alejo Lintz en Línea quebrada en tres trazos, separado por cerco; **ESTE**, Alejo Lintz en línea recta y Luis Garay en línea quebrada de tres trazos, ambos separados por cerco; **SUR**, Camino Público de Castro a la montaña, **OESTE**, Orlando Catelicán en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco y camino vecinal que lo separa de Jorge Bórquez Tirachini y Constantino Rodríguez.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Castro, en virtud del dominio que tiene sobre el inmueble debidamente individualizando en el considerando anterior viene en conceder al **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, RUT** representada legalmente por su presidente **Sr. CHRISTOPHER JOSEPH GUZMAN VIVEROS**, cédula de identidad N° el uso del estacionamiento ubicado dentro del inmueble que este municipio tiene en nuda propiedad para que puedan realizar, a su costa, el aparcamiento de vehículos durante los días 15 y 16 de Julio 2023 en contexto del denominado Festival de la Cazuela.

3.- Que, el retazo de terreno que se entrega en permiso corresponde a los estacionamientos del parque municipal de Castro ya individualizado en la cláusula primera de este instrumento, esto es:

a) Al estacionamiento ubicado en el ingreso del parque Municipal, autorizado en conformidad a la Ficha de autorización utilización dependencias de Parque Municipal de Castro remitida por correo electrónico de fecha 7 de Julio 2023 a la administración Municipal de Castro.

b) Al estacionamiento ubicado en la zona otorgada en comodato al Club de rodeo de Castro, que actualmente está siendo utilizado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en conformidad al Oficio N°416 de fecha 1 de Junio 2023, autorizado por su Director.

c) Y, sin perjuicio de que el estacionamiento al exterior del parque Municipal pertenece al SERVIU, se autoriza el uso en conformidad al oficio N° 549 de fecha 10 de Julio 2023 que vino en solicitar dicho espacio colindante para el mismo fin a favor del CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

4.- La entrega se hace al CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS; representada legalmente por su respectivo presidente eximiéndose por este mismo acto de todo tributo, carga o gravamen al club por este permiso, ello en virtud de la ley 19.925 art. 19, el decreto ley 3.066, el art. 29 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, la ordenanza N° 1 en sus artículos 12 N°6 y Art. 17, y teniendo especial consideración de que se trata de una organización cuyo objetivo es de beneficencia y apoyo social.



5.- La porción del inmueble materia de este permiso precario se entregará desde la fecha en que inicié el festival con el solo objeto de que los beneficiados puedan organizar, ordenar y dirigir los estacionamientos del inmueble municipal descrito con los cobros por aparcamiento que no podrán exceder de \$2.000 (Dos mil pesos) por vehículo, todo sin perjuicio de que este municipio pueda poner término a este permiso sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de cualquier naturaleza y en cualquier momento.

6.- Que la Ilustre Municipalidad, conforme solicitud ingresada por oficina de partes el día 10 de Julio del corriente, se libera de toda responsabilidad por hechos acaecidos que se susciten en el espacio otorgado, presente o futuro, ya sea por hechos de la naturaleza o acciones u omisiones humanas, por lo que los beneficiados de este permiso deberán emplear la mayor diligencia y cuidado en la conservación del espacio del inmueble otorgado, respondiendo por cualquier perjuicio por hecho propio o ajeno que le afectare, así como también de las situaciones de cualquier naturaleza que ocurran en el radio próximo a dicho espacio conferido para el desarrollo de la actividad.

7) El presente permiso de ocupación tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme a la Ley, poner término a este permiso sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de cualquier naturaleza y en cualquier momento.

8) La aceptación de este permiso de ocupación obliga a los beneficiarios a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La obtención de permisos municipales u otros servicios según corresponda.
- b) Mantener el terreno y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza,
- c) Restituir el terreno en caso del término del permiso mediante la desocupación total del mismo.
- d) Los beneficiados deberán facilitar el retazo de terreno y sus instalaciones a la Ilustre Municipalidad de Castro para todas las actividades que se requieran y que se soliciten previa coordinación de horarios y resguardo de uso.
- e) Cualquier otra obligación que la Ilustre municipalidad comunique a sus representantes legales, ocupantes del retazo del inmueble o terceros interesados que así lo acrediten de la forma más expedita y simple.

9.- Queda prohibido a los beneficiarios ejecutar cualquier otra actividad distinta de la solicitada o la realización de obra alguna en la propiedad, de cualquier clase y / o naturaleza sin previa autorización escrita de este municipio, sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedaran a beneficio del inmueble, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Beneficiaria.

10.- Todas las obras y mejoras que se ejecutan en el inmueble ya individualizado, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte beneficiaria y se considerarán incorporados al dominio del inmueble, salvo que se puedan ser retiradas sin detrimento de la cosa.

DECRETO:

1) OTÓRGUESE PERMISO DE OCUPACION PRECARIO AL CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, RUT 65.280.900-6 representada legalmente por su presidente Sr. CHRISTOPHER JOSEPH GUZMAN VIVEROS, cédula de identidad N° , el uso del estacionamiento ubicado dentro del inmueble que este municipio tiene en nuda propiedad para que puedan realizar, a su costa, el aparcamiento de vehículos durante los días 15 y 16 de Julio 2023 en contexto del denominado Festival de la Cazuela. Esto es:



a) Al estacionamiento ubicado en el ingreso del parque Municipal, autorizado en conformidad a Ficha de autorización utilización dependencias de Parque Municipal de Castro remitida por correo electrónico de fecha 7 de Julio 2023 a la administración Municipal de Castro.

b) Al estacionamiento ubicado en la zona otorgada en comodato al Club de rodeo de Castro, que actualmente está siendo utilizado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en conformidad al Oficio N°416 de fecha 1 de Junio 2023, autorizado por su Director.

c) Y, sin perjuicio de que el estacionamiento al exterior del parque Municipal pertenece al SERVIU, se autoriza el uso en conformidad al oficio N° 549 de fecha 10 de Julio 2023 que vino en solicitar dicho espacio colindante para el mismo fin.

2) **EXÍMASE** del pago de los derechos, impuestos y/o tributos que correspondiere pagar al CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASIS por el aparcamiento de vehículos que realizarán en dependencias del parque municipal los días 15 y 16 de Julio 2023.

3) **PÓNGASE** en conocimiento al departamento de rentas y patentes del contenido del presente decreto en lo que fuera pertinente.

4) **DESÍGNESE**, al abogado Marcos Caileo Velásquez que se desempeña en Administración Municipal para notificar por el medio más expedito al presidente del Club Deportivo Escolar y Cultural San Francisco de Asis del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)



JUAN MANUEL CASTRO ABURTO
ASESOR JURIDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

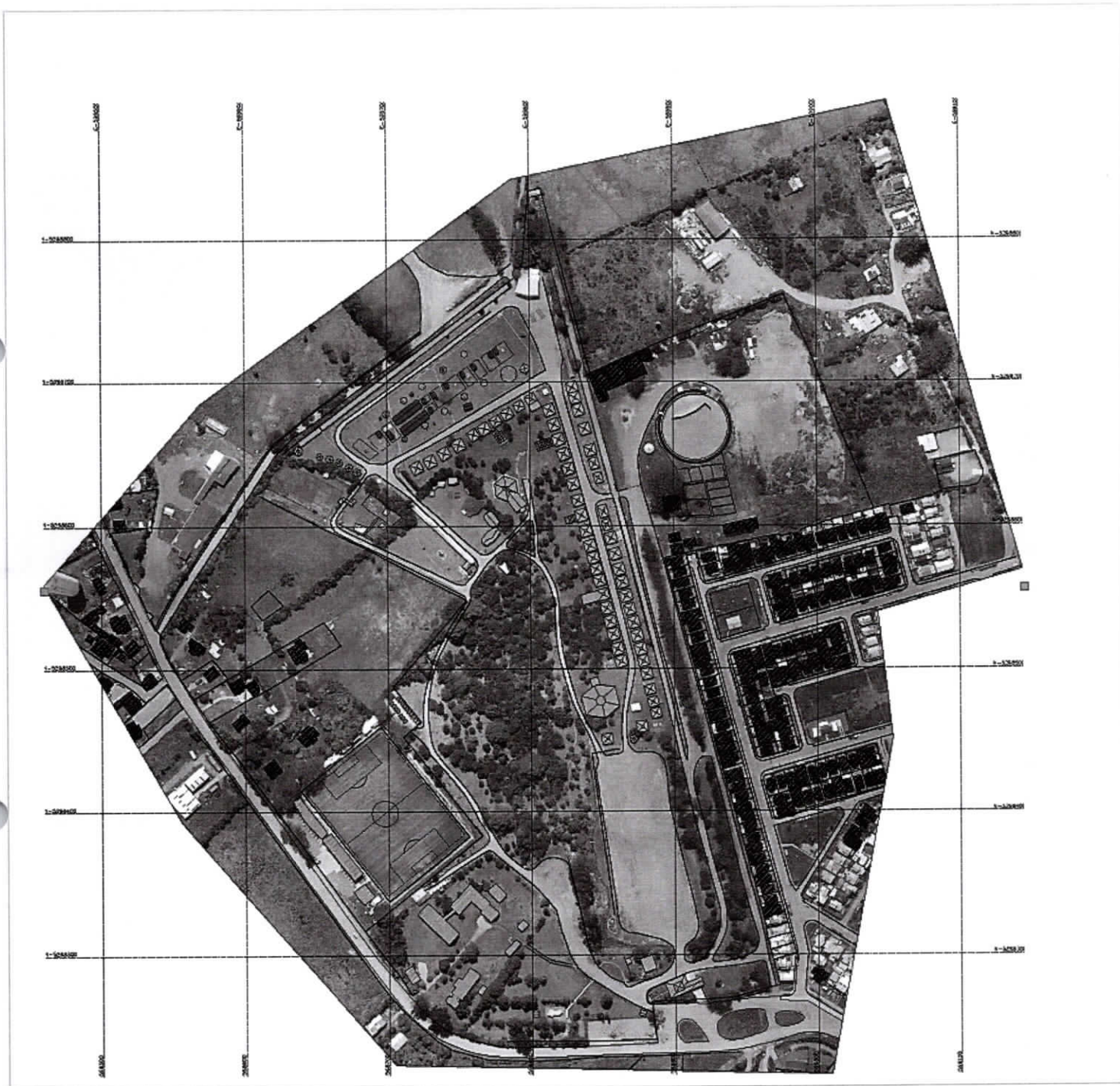
JEVS/DMV/ARA/JMCA//Mdv

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gabinete
- Administración Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.



CROQUIS INFORMATIVO PARQUE MUNICIPAL DE CASTRO



NATALIA TORRES MANZO
DIRECTORA SECPLAN